

bien... de momento.—

No es la primera vez, ni una cosa nueva que un Ayuntamiento acuerde, en circunstancias como las que se dan en este momento de renovación del "plano Municipal", la suspensión de permisos de obras en sectores determinados. No solamente no es nuevo sino que, en mi modesta opinión, lo considero necesario, siempre, claro está, se haya tomado esta determinación sin querer frenar unos intereses para apoyar otros determinados, cosa que creo no se da en este caso. También espero se actúe con justicia para beneficio del pueblo en general.

Sabedores de que algunos grupos intentan achacar que esta medida puede aumentar el "paro", para mí es pura demagogia por muchas razones, que por lo reducido del espacio de que dispongo no puedo explicar. Pero aunque pudiese acarrear algún "parado", cosa que dudo mucho, habría que juzgar muy bien lo perjudicial o beneficioso que resultaría.

La mencionada medida tomada por este Ayuntamiento, sólo se trata en estos momentos de apoyarla o rechazarla, puesto que los resultados se podrán valorar a no muy largo plazo. Y será un éxito o un fracaso tanto para el grupo o grupos de regidores que apoyaron esta medida y en este caso incluso para mí.

Me he decidido a escribir estas líneas puesto que necesitaba exponer mi punto de vista sobre el particular, ya que en su día creó gran confusión.

José A. Javierre
Ex-Secretario Gral. de CC.OO

actuación urbanística.—

Por el Sr. Alcalde se nos informa de como consecuencia de acuerdo municipal de fecha de 14 de Septiembre de 1978, por el que se inició la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, con el fin de su adaptación a la Ley 19/1975 de la Ley de Reforma Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976; Tal actuación urbanística como viene siendo práctica corriente en todos los municipios, tanto en los que redactan planes generales por primera vez como los que efectúan su revisión, como el caso que nos ocupa, comporta generalmente la suspensión de concesión de licencias en todo o en parte del ámbito del término municipal.

Tal medida obedece a la necesidad de poder programar debidamente el municipio en su aspecto urbanístico, con el fin de dejar previamente establecida la distinta zonificación y calificación del suelo, prever los cambios de uso en que su caso fuera necesario e implantar nuevas dotaciones.

Esta suspensión pues, no se realiza en ningún caso de forma caprichosa, sino que va destinada única y exclusivamente a ajustar al máximo la actuación urbanística a las prescripciones de la Ley del Suelo, y viene autorizada por lo que dispone el artículo 27 de referido Texto legal.

Se pretende, en definitiva, prever que la revisión del Plan general, una vez aprobada, haya corregido al máximo las posibles deficiencias que se hubieren advertido en el Plan vigente lo cual supondrá para la villa indudables ventajas y permitirá a su vez obtener ciertos equipamientos de 1 o 2 que hasta la fecha carecía; sin menar por otro lado el desarrollo urbanístico del municipio.

Estos son, en líneas generales, los fundamentos en que ha venido a basarse el acuerdo municipal de suspensión de licencias en aquellos sectores que en principio se han considerado mas conflictivos, por carecer de los más elementales servicios, y por tanto que no pueden ser considerados como suelo urbano sin las previas correcciones que es lo que tiende la Revisión del Plan General; la cual viene impuesta a los municipios por la disposición transitoria primera de la vigente Ley del Suelo.

La Corporación es consciente de las molestias e inconvenientes que supone una suspensión de licencias, por lo que desea que por los vecinos afectados se adopten juntamente con el Ayuntamiento y Servicios Técnicos las medidas necesarias para levantar la suspensión lo antes posible

Alcaldía
Ayuntamiento de San Hilario Sacalm